



Notificaciones 03 Secretaría Tribunal Administrativo - Quindío - Armenia

Para: mendezgirhugo@miugca.edu.co



Mié 27/08/2025 2:29 PM



Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Armenia, 27 de agosto de 2025 NRO 6193

Señor

**HUGO HERNÁN MÉNDEZ GIRALDO**

Ciudad

MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE : MUNICIPIO DE ARMENIA

DEMANDADO : UT. PUENTES DE ARMENIA Y OTROS

RADICACIÓN : 63001-23-33-000-2022-00017-00

Por medio de la presente, se pone en conocimiento providencia del 26 de agosto de 2025, en el medio de control de la referencia, en la cual se dispuso entre otros aspectos, lo siguiente:

Al respecto, resulta pertinente recordar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del CPACA, podrá ordenarse que quien pide la experticia, suministre al perito lo necesario para viáticos y gastos de la pericia, por virtud de lo cual, se ordenará a la parte actora -quien solicitó el peritaje-, que efectúe el pago de gastos provisionales al doctor Hugo Hernán Méndez, por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000). Para tales efectos se ordenará que, POR SECRETARÍA, se requiera al perito para que dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, informe el número de cuenta a la cual deberá hacerse el pago, luego de lo cual, deberá remitirse dicha información al MUNICIPIO DE ARMENIA, a fin de que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, efectúe el pago directamente al perito a la cuenta bancaria que éste informe.

En ese sentido debe advertirse que:

1. Las sumas aquí reconocidas, serán consideradas al momento de fijar el valor de los honorarios del perito y que: "(...) Con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberá reembolsarlas a órdenes del juzgado (...)".
2. Si quien la parte actora no consigna las sumas ordenadas dentro del término otorgado, **se entenderá que desiste de la prueba.**

Ahora bien, en lo relacionado con las documentales solicitadas por el referido perito, se ordenará que, por Secretaría, se pongan en su conocimiento las documentales recientemente allegadas por el Municipio de Armenia, para que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes informe si, a la fecha, cuenta con la información necesaria para finalizar la experticia o, si requiere alguna otra información adicional.

LINK DEL EXPEDIENTE SAMAI:

[https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=630012333000202200017006300123#:~:text=63001233300020220001700](https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630012333000202200017006300123#:~:text=63001233300020220001700)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[mendezgirhugo@miugca.edu.co](mailto:mendezgirhugo@miugca.edu.co) (mendezgirhugo@miugca.edu.co)

Asunto: REQUERIMIENTO MEDIO DE CONTROL 000-2022-00017-00